

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Octava Sala Civil

EDICTO

Electrónica del Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2420/2003, relativo al juicio especial hipotecario seguido por Sharp Electronics Corporation Sucursal México en contra de Electrónica del Nuevo Milenio, S.A. de C.V. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Marcela Güereca Ramírez

Rúbrica.

(R.- 188711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero Perjudicada:

Zenola Anstalt Corporation

Con fecha diecisiete de julio del año dos mil tres, Marco Antonio Zepeda Arceo, delegado fiduciario de la quejosa Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, ahora Banca Cremi, S.A. en liquidación, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno le tocó conocer a este Juzgado Federal, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

H: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, CC. Miembros que la integran; C. Presidente ejecutor de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, C. Secretario de Acuerdos de la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, CC. Actuarios adscritos a la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, y C. Auxiliar de la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje, todos con domicilio en esta ciudad, y del C. Director del Registro Público de la propiedad de este Estado.

Actos reclamados:

Se reclama de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, y CC. miembros que la integran, C. Presidente de la Propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero y C. Auxiliar de la misma junta, todo lo actuado en el expediente número 1539/2001, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Alejandro Tornez Mejía, Otoniel Campos Bautista, Santiago Javier Gallegos, Francisca Campos Bautista, Santiago Javier Gallegos, Francisca Angón Bautista, María del Rosario Carbajal Trujillo, David Domingos Salazar Álvarez, Manuel Rojas Tornez, Celedonio Moreno Escamilla, en contra de Zenola Anstalt Corporation y otros, señaladamente el Laudo pronunciado por esas autoridades con fecha 5 de noviembre de 2001; el Auto de Ejecución dictado por el C. Presidente Ejecutor Adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con fecha 18 de abril de 2002, la orden de sacar a remate el inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, en esquina de las calles Juan Sebastián El Cano y Capitán Vazco de Gama de la manzana número trece, del fraccionamiento Costa Zul de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, así como todas las resoluciones y actuaciones dictadas o que se pretenden dictar practicadas o que se pretendan practicar como consecuencia de los actos anteriormente señalados. del C. Secretario de Acuerdos Adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, la autorización de todas y cada uno de los autos, resoluciones y laudos pronunciados en el juicio laboral número 1539/2001, que se tramita ante esa junta. de los CC. Secretarios Actuarios adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el emplazamiento de la parte laboral demandada en el juicio 1539/2001, el cumplimiento del Auto de Ejecución dictado por el C. Presidente Ejecutor de la junta señalada, llevado a cabo con fecha 2 de mayo de 2002, consistente en el embargo del inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, en esquina de las calles Juan Sebastián El Cano y Capitán Vazco de Gama de la manzana número trece, del fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, así

como la entrega y desocupación que pretenda llevar a cabo del inmueble precitado como consecuencia del remate del propio inmueble decretado en el Juicio Natural antes mencionado. del C. Director del Registro Público de la propiedad de este estado, se reclama la inscripción que llevó a cabo en el folio de derechos reales número 28673bis, correspondiente al Distrito de Tabares, del oficio número 2395 de fecha 12 de septiembre de 2002, remitido por el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, relativo al embargo practicado en el Juicio Laboral número 1539/2001, sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, esquina de las calles Juan Sebastián El Cano y Capitán Vazco de Gama de la manzana número trece del fraccionamiento costa azul de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Señaló como terceros perjudicados a Alejandro Tornez Mejía, Otoniel Campos Bautista, Santiago Javier Gallegos, Francisca Angón Bautista, María del Rosario Carbajal Trujillo, David Domingo Salazar Álvarez, Manuel Rojas Tornez, Celedonio Moreno Escamilla y Zenola Anstalt Corporation, sin que fuera posible emplazar a la última de los mencionados, en el domicilio que para tal efecto precisó la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Zenola Anstalt Corporation, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 762/2002-III, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del veintitrés de diciembre del año en curso.

Acapulco, Gro., 26 de noviembre del año dos mil tres.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 188655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Amadeo González Uscanga, Matilde Cházaro Román e Ignacio Sabih Soto.

En los autos del Juicio de Amparo número 117/2001, promovido por Bertoldo Castillo Galván Coloa Hernández, Marcial Ramírez Montillo, Francisco Landa Gutiérrez y Víctor Manuel Peralta Román, en su calidad de presidente, secretario, tesorero, vocal y presidente del consejo de vigilancia, respectivamente del nuevo comité particular agrario del nuevo centro de población El Zapotal, Municipio de Acayucan, Veracruz, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excelsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día veintinueve de diciembre de dos mil tres, a las once horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 25 de noviembre de 2003.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adolfo Pereyra Payró

Rúbrica.

(R.- 188715)

Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil Toluca

EDICTO

Hago saber: toca suplementario de amparo 799/02.- Acuerdo.- “Bancrecer, S.A. (Institución de Banca Múltiple) Grupo Financiero Bancrecer por conducto de sus apoderados legales J. Carlos Ballina N. y Santiago Sánchez Alvarez, promovió juicio de amparo por medio de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en el toca de apelación número 799/02 de fecha veintitrés de octubre de dos mil dos, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados en acatamiento al requerimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; Centro de Atención Terapéutica Integral por conducto de quien legalmente le represente, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, al primero de los mencionados en el domicilio ubicado en calle Guillermo Prieto número 609 de esta ciudad de Toluca, México, y para los demás en el domicilio ubicado en Paseo San Pedro número 140 Segunda Sección, Club de Golf San Carlos, Metepec, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles”. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber la instauración del juicio de garantías número 463/2003 y el derecho que tienen a apersonarse al mismo si lo creyeren conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil tres.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

Lic. Rosa María Millán Gómez

Rúbrica.

(R.- 188859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.
EDICTO

Aviso a Irma López Alfonso, Tercero Perjudicada (domicilio ignorado) en el Juicio de Amparo número 906/2003-VI. en donde se encuentre hago saber:

Que en el Juicio de Amparo 906/2003-VI, promovido por el licenciado Raymundo Martínez Rosales, en su carácter de representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Agente Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público Federal, residente en esta ciudad y otras autoridades, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco; trece de noviembre de dos mil tres.

Agréguese a los autos el escrito del licenciado Raymundo Martínez Rosales, representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual manifiesta que no le es posible proporcionar el domicilio de la tercero perjudicada Irma López Alfonso, toda vez que al realizar una búsqueda en su sistema de padrón de usuarios, así como también en una inspección de campo, no se localizó el domicilio de la referida tercero perjudicada; consecuentemente, al no dar cumplimiento al requerimiento de cinco de noviembre que transcurre, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído y, por tanto, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, resulta procedente ordenar que la tercero perjudicada de referencia, sea emplazada a juicio por medio de edictos, por lo que, procédase a su expedición para su publicación por cuenta de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la nombrada tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas en esta ciudad, debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que la parte quejosa, deberá comparecer a la Secretaría de la Mesa VI, de este Juzgado, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este Acuerdo, a recoger dichos edictos para su publicación, previa identificación y constancia de recibo que se recabe en autos; apercibido que de no hacerlo, se resolverá el presente asunto conforme a lo que en derecho corresponda.

Notifíquese; y personalmente al quejoso.

Lo acordó y firma Leonel Jesús Hidalgo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaría quien autoriza y da fe, licenciada Beatriz Paola López del Águila.

Dos firmas, ilegibles.

Inserciones: Relación sucinta de la demanda. Mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco el doce de septiembre de dos mil tres, que por razón de turno le correspondió conocer a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el licenciado Raymundo Martínez Rosales, en su carácter de representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del agente Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público Federal, Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la República, Delegado estatal en Tabasco de la Procuraduría General de la República, residentes en esta ciudad y Procurador General de la República, con sede en México, Distrito Federal, reclamándoles la ilegal resolución del proyecto del no ejercicio de las acción penal de fecha ocho de agosto del dos mil tres,

dentro de la Averiguación Previa A.P. 032/2003-III, emitida por el Titular de la Tercera Agencia del Ministerio Publico Federal; la ilegal autorización del no ejercicio de la acción penal mediante el oficio 562 de fecha once de agosto del dos mil tres con sello de recibido por parte de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Publico Federal con fecha quince de agosto del dos mil tres; la falta de notificación de la resolución del proyecto del no ejercicio de la acción penal de fecha ocho de agosto del dos mil tres; la falta de notificación de la autorización de la resolución del no ejercicio de la acción penal de fecha once de agosto del dos mil tres, mediante oficio con folio numero 562 emitida por las autoridades señaladas como responsables, dejando en un estado total de indefensión a mi representada. En Acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías, ordenándose pedir informe justificados a las responsables y se señalo fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído del nueve de octubre del año actual, se difirió la audiencia constitucional señalándose como nueva hora y fecha para su desahogo las once horas con dieciséis minutos del veinticuatro de octubre del año que transcurre. En Acuerdo de quince de octubre de dos mil tres, en términos del artículo 5o., de la Ley de Amparo, interpretado de manera conjunta con el numeral 21, párrafo cuarto, de la Constitución General de la Republica, y la fracción VII, del diverso numeral 114 de la Ley de la Materia, en virtud de que de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables en el presente juicio, se advirtió que Irma López Alfonso y Flor de Maria Romero González, tienen el carácter de tercero perjudicadas en este asunto, se requirió a la parte quejosa para manifestara el domicilio en que podían ser emplazadas a juicio las terceras perjudicadas de referencia, quien proporciono únicamente el domicilio de la tercero perjudicada Flor de Maria Romero González, mas no así el de Irma López Alfonso, en virtud de que al realizar una búsqueda en su sistema de padrón de usuarios, no se encontró registrado el domicilio de la tercero perjudicada en cuestión, por tanto, en auto de veintidós de octubre del dos mil tres, se solicito al vocal ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de Tabasco y al Administrador Local de Recaudación Fiscal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de esta ciudad, proporcionaran el domicilio de la citada tercero perjudicada. Mediante Acuerdo de veinticuatro de octubre del año que transcurre, y toda vez que se encontraba transcurriendo el termino dado a las autoridades aludidas para esos efectos, se difirió la audiencia constitucional señalándose como nueva hora y fecha para su celebración las Nueve horas con ocho minutos del diecisiete de noviembre del año en curso. En proveído de cinco de noviembre del dos mil tres, en virtud de que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, dependiente del Instituto Federal Electoral y la Administradora Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, residentes en esta ciudad, manifestaron que al realizar una búsqueda en la base de datos de dichas instituciones, no se encontró registro alguno a nombre de Irma López Alfonso, por lo que, se ordeno el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Irma López Alfonso. En proveído de diecisiete de noviembre del año actual, se difirió la audiencia constitucional fijándose como nueva hora y fecha para su verificación las nueve horas con catorce minutos del diez de diciembre del dos mil tres.

Y por mandato judicial para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la Republica Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado
Lic. Beatriz Paola López del Aguila
Rúbrica.
(R.- 188869)

Poder Judicial
Estado de México
Juzgado Sexto Civil
Segunda Secretaría
Toluca
EDICTO

A: los acreedores de la suspensa Compañía Mercantil el Refugio, S.A. de C.V.

En el expediente número 450/95 relativo a la suspensión de pagos de la La Compañía Mercantil el Refugio, S.A. de C.V. el Juez del conocimiento fijó un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación que se realice, a fin de que los acreedores manifiesten por carta, telegrama o escrito directo, si se adhieren o no al convenio preventivo propuesto por la suspensa Compañía Mercantil el Refugio, S.A. de C.V. en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil tres.

Doy fe.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** así como en los periódicos El Sol de Toluca y en El Sol de México, por tres veces consecutivas.

Secretario

Lic. Martha F. Pichardo Esquivel

Rúbrica.

(R.- 188929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

C. Conrado Cortes Martínez y Conrado Cortes Dorantes
En el lugar que se encuentren, hago saber a ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo 1110/2003, promovido por Cirilo Contreras Hernández, Alfonso Sánchez Sánchez y Pablo Contreras Hernández, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población que de constituirse se denominara La Frontera, Municipio de Misantla, Veracruz; en contra de los actos del presidente del Tribunal Superior Agrario, en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado es este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de noviembre del año en curso, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de Acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil tres; y se le hace saber que el acto reclamado en el Juicio de Amparo de que se trata se hizo consistir en: De las autoridades señaladas como ordenadoras reclamamos el posible desalojo o el lanzamiento que se nos pretende hacer respecto del predio que tenemos en posesión desde el año de 1982 en que se nos diera la posesión provisional por las autoridades competentes, toda vez que desconocemos si existe o existió algún juicio correspondiente para llevar a cabo tal lanzamiento, toda vez que hasta el momento no se nos ha notificado la iniciación de procedimiento alguno, por lo que ejecutarlo sin habernos dado oportunidad de ser oídos y vencidos en juicio conculca en perjuicio de nuestro grupo las garantías a que se refieren los artículos 14, 16, y 27 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de las autoridades señaladas como ejecutoras reclamamos el cumplimiento que están tratando de hacer respecto de las ordenadoras dadas por la o las autoridades ordenadoras y de todas y cada una de las responsables reclamamos las consecuencias que de hecho y de derecho se nos sigan ocasionado con motivo del acto que se reclama, ahora bien de una recta interpretación de los artículos 116 y 166 de la Ley de amparo no exige formalidad solemne alguna para el señalamiento del acto que se reclama puesto que si en cualquier cuerpo de la demanda de amparo que se promueva apareciera la autoridad de amparo debe tenerlo como acto reclamado sin necesidad de señalarse en su capítulo correspondiente, puesto que la demanda de amparo es considerada como un todo por lo que debe analizarse y estudiarse como un todo, el respecto es de citarse la tesis del pasaje jurisprudencial que dice : Actos Reclamados, señalamiento de los...”

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de noviembre 2003.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Adrián Víctor Hernández Tejeda
Rúbrica.
(R.- 188955)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chihuahua
Oficina para Cobros

EDICTO PARA NOTIFICACION DE AVALUO

DEUDOR: MADERERA PAQUIME, S.R.L. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: M92 10057 10

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 291 de la Ley del Seguro Social y con apoyo además en los numerales 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros 0806, emite el presente Acuerdo en los siguientes términos: visto el estado que guardan los autos de los expedientes formados por esta exactora al patrón citado al rubro, para recuperar el importe de los créditos fiscales números 981123052, 981155560, 981187307, 981220248, 981252308, 981285356, 981317579, 981350587, 981382944, 981029394, 991060951, 991095464, 991127462, 991160942, 991193101, 991226123, 991258504, 991291755, 991324381, 991357844, 991390578, 001029951, 001062799, 001096782, 001197268, 001231584, 001129935, 011240986, 011275662, 011065605, 011170945, 011311143, 011381233, 021065586, 021100919, 021135503, 021205590, correspondiente(s) a cuotas obrero-patronales, con un importe de \$50,941.52 más accesorios legales, y toda vez que aparece en autos del presente expediente que el patrón no acudió ante esta autoridad para fijar la base de enajenación del bien inmueble que le fue embargado el 30 de mayo de 2003, esta exactora ordenó la práctica del avalúo de dicho bien consistente en terreno urbano, con una superficie de 4,650.88 m2, fincado con casa habitación con oficinas en la planta baja, ubicado en la calle Jiménez y avenida Benito Juárez, manzana 624 en el Municipio de Casas Grandes, Chih., y que obra inscrito bajo el número 91, folio 91, libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, determinándose un valor de enajenación de \$247,000.00 (doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y desprendiéndose además del expediente en que se actúa, que el avalúo practicado no ha sido notificado al patrón ejecutado, en virtud de no localizarse en su domicilio fiscal, esta autoridad ordena su notificación por edictos, mediante publicación por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república. Así mismo se hace saber a Maderera Paquime, S.R.L. de C.V., que cuenta con diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél, en que se realice la última publicación del presente proveído, para impugnar el avalúo practicado al bien embargado, en términos del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acordó y firma:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 22 de septiembre de 2003.

Jefe de la Oficina para Cobros 0806

C. Jesús Mario Hernández Ríos

Rúbrica.

(R.- 189037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

A quienes se consideren interesados en la quiebra de Calefactores Sunmatic, S.A. de C.V., la ciudadana secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, Chih., hace constar: que en el expediente número 363/92, relativo al juicio suspensión de pagos promovido por Calefactores Sunmatic, S.A. de C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres, presentado por Daniel Tapia Izquierdo, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el edicto a que hace referencia, sin publicar y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil cuatro, a fin de que tenga verificativo la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos por lo que notifíquese personalmente al delegado del síndico, interventor, Agente del Ministerio Público de la Federación y a la quebrada, para tal efecto túrnense los autos a la central de actuarios. Publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación de la localidad, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Orden del día: 1.- Lista de presentes. 2. Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura. 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos. 4.- Designación del interventor definitivo. Asuntos generales. Notifíquese:

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial Morelos licenciado Luis Daniel Arciniega López, quien actúa ante la segunda secretaria proyectiva en funciones de secretaria de acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de diciembre de 2003.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil

Lic. Claudia Patricia Corral Díaz

Rúbrica.

(R.- 189093)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 388084 American Donuts
P.C. 778/2002 (C-300) 105531

Reg. 10689

Folio: 16183

NOTIFICACION POR EDICTOS

Gabriela Barajas de Tirado y Manolo Tirado Monroy.

Por escrito de fecha 23 de octubre de 2002, con folio de entrada 10553, signado por Mariano Soní, representante de Donas Americanas, S.A., presentó la solicitud de declaración administración de caducidad de la marca 377084 American Donuts, propiedad de los señores Gabriela Barajas de Tirado y Manolo Tirado Monroy, haciendo consistir su acción en términos de los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndoles a las partes demandadas, Gabriela Barajas de Tirado y Manolo Tirado Monroy, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3 fracción V, inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los 2 de agosto de 1994 y, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 189157)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Av. Previa número 323/02 M-II“B”
Subdelegación de Procedimientos Penales “B”, Mesa II
Mazatlán, Sinaloa

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

CC. José Alberto Loza Bazán y/o Alma Delia Barraza

Calle Juan A. Rodríguez No. 9026

De la colonia El Rubí

Tijuana, B.C.N.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7 y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, NOTIFICA.- Que con fecha diecinueve de diciembre del año 2001, elementos de la Policía Federal Preventiva, pusieron a disposición de esta fiscalía de la Federación, un vehículo sedán marca Chevrolet, modelo 1998, con serie número 161NE52M3W6230392, con placas de circulación AGJ3726 del Estado de Baja California, el cual se encuentra en malas condiciones de uso, en virtud de haber participado en un accidente automovilístico ocurrido con fecha catorce de diciembre del año 2001, unidad que se encuentra afecta a la presente indagatoria, y la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con fecha 10 de marzo del año en curso, actualmente dicho Servicio de Administración de Bienes Asegurados, es Servicio de Administración, y Enajenación de Bienes del Sector Público; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dicho bien, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarían abandonados a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 9 de octubre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adsc. a la Mesa II “B”

Lic. Francisco Javier Limón Elú

Rúbrica.

(R.- 189164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente Segundo del Ministerio Público de la Federación
Procedimiento Penal
Nuevo Laredo, Tamaulipas

NOTIFICACION

C. Lidia Arellano González y/o a quien corresponda

Domicilio desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 168, 180, 181, 182-D, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 2o. y 4o., fracción I, apartado "A", incisos b), c) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 5o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica que esta representación social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa Penal número 341/03-II, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento de la calle 13 de Septiembre número 110, colonia Sistema de Agua y Saneamiento.

Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que deberá abstenerse de realizar actos tendientes a modificar la propiedad de dicho inmueble en la inteligencia de que queda a disposición en estas oficinas, una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario de dicho bien que actualmente se encuentra en poder de la Delegación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, asimismo se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dicho inmueble descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de septiembre de 2003.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Dos

Lic. José Alfredo Contreras Avila

Rúbrica.

(R.- 189166)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Sonora**

Sección Procedimientos Penales

Mesa Segunda

Expediente 687/2003/NPP-II

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

Asunto: Se notifica edicto.

Quien(es) resulte(n) propietario(s) del bien mueble(s) que se indica(n).

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha. Dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitucionales, 2o. y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Públicos, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del siguiente bien: un vehículo marca Chevrolet, modelo 1989, con placas UN58820 del Estado de Sonora, con número de serie 1GCFC24K3KE149811, color blanco, en regulares condiciones de uso, a fin de que dicho(s) bien mueble(es) no se enajene(n) o grave(n); lo anterior para que comparezca(n) ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de noventa días naturales a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 21 de octubre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

Lic. Ramón de la Puerta Cons.

Rúbrica.

(R.- 189169)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
San Miguel de Allende, Gto.

A.P. 146/2003

EDICTO

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de octubre del año 2003, dos mil tres.

Visto.- El estado que guarda la presente indagatoria, que se instruye en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, en contra de Gabriel Villanueva Torres, Enrique Hernández Matehuala, José Luis Arellano Hernández e Ignacio Suárez Orduña, por el delito de Violación a la Ley General de Población y de la cual se desprende de las diligencias que integran la presente indagatoria, que hasta la fecha no se ha localizado a el propietario de los vehículos, tipo autobús, marca Dina, modelo 1991, número de serie 400055891 con placas de circulación 725RG3 del Servicio Público Federal y otro tipo autobús, marca Dina, modelo 1991, número de serie 60062791, con placas de circulación 243RF4 del Servicio Público Federal, y en virtud a que se ha decretado el aseguramiento de los vehículos en mención y toda vez que es necesario notificar el aseguramiento del vehículo fedatado en actuaciones, resulta procedente que dicha notificación se lleva a cabo por medio de edictos, según lo señala el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por consiguiente deberá de girarse el oficio de estilo correspondiente al subdelegado administrativo a fin de que por su conducto se cubran los gastos inherentes a ello se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de tres días, lo siguiente:

Edicto.- “Por este debe de publicarse dos veces con intervalo de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario de los vehículos tipo autobús, marca Dina, modelo 1991, número de serie 400055891 con placas de circulación 725RG3 del Servicio Público Federal y otro tipo autobús, marca Dina, modelo 1991, número de serie 60062791, con placas de circulación 243RF4 del Servicio Público Federal, a fin de que en un plazo que no exceda de noventa días naturales contados a partir de la última publicación en el **Diario Oficial de la Federación** se presente ante el ciudadano Juez de Distrito en el Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., que conozca de la presente causa, y manifieste lo que a su derecho corresponda en caso contrario su bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales.

UNICO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 1, 6 del Código Penal Federal.- 1 fracción I, 2, fracción II, 168, 180, 182 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales.- 1, 4 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado David Cantero Iglesias, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales “B”, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.

26 de octubre de 2003.

Testigo de asistencia
Hugo Sánchez Hernández
Rúbrica.

Testigo de asistencia
Amalia Salazar Saldaña
Rúbrica.

(R.- 189173)

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 10:00 horas del próximo día 31 de diciembre de 2003, en el domicilio ubicado en el décimo sexto piso del edificio marcado con el número 383 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la modificación a los artículos séptimo, décimo, vigésimo y vigésimo quinto de los estatutos sociales.

II. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la emisión de los certificados provisionales o títulos definitivos que reflejen las modificaciones que en su caso se adopten a los estatutos sociales.

III. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán recabar en las oficinas de la sociedad la correspondiente tarjeta de admisión, mediante la presentación de la constancia de depósito expedida por S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores, por una institución de crédito o una casa de bolsa autorizada a más tardar el día 26 de diciembre de 2003. Los accionistas que deseen hacerse representar por medio de otra persona, podrán hacerlo mediante carta poder otorgada en el formulario elaborado por esta sociedad, mismo que se encuentra a su disposición en el décimo quinto piso del domicilio ya citado, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velásquez

Rúbrica.

(R.- 189236)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS-CANJE DE TITULOS

En virtud de la reforma de estatutos sociales de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. (la Sociedad), aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2003, se informa a los accionistas que, de conformidad con lo dispuesto al respecto por dicha asamblea, se procederá a la entrega y canje de los nuevos títulos emitidos por la sociedad, representativos de las acciones integrantes de su capital social, conforme a lo siguiente:

1) A partir del día 13 de enero de 2004, estarán a disposición de los accionistas, para canje, los nuevos títulos de unidades vinculadas de las series BB y BL, con cupones adheridos número 1 y siguientes, en los que ya se contienen las modificaciones estatutarias en vigor.

2) Los nuevos títulos se entregarán en canje a los accionistas de la sociedad, contra la entrega que éstos hagan a la misma, a su vez, de los títulos de unidades vinculadas de las series BB y BL, emisión 1997, con cupones adheridos números 4 y 5, en las oficinas ubicadas en Hans Christian Andersen número 533, colonia Polanco, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

3) Los accionistas tendrán derecho a recibir por cada acción de las amparadas por los títulos emisión 1997 que están en circulación, una acción de las representadas por los nuevos títulos emisión 2004, de la misma serie de que en cada caso se trate. Se recuerda a los accionistas que para llevar a cabo el canje accionario se requerirá que los títulos de las acciones emisión 1997 que sean de su propiedad, estén debidamente inscritas en su favor en el registro de acciones de la sociedad. Quienes aún no cuenten con dicha inscripción y deseen llevarla a cabo, además de acreditar los datos relativos a su nombre, nacionalidad y domicilio, deberán exhibir los títulos emisión 1997 de que se trate, en los que conste que están debidamente expedidos o endosados o transmitidos por cualquier otro medio legal en su favor; su cédula del Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la constancia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta causado por quien les haya enajenado las acciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26-XI y 27 del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, tratándose de acciones depositadas en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, el ejercicio de este derecho se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2003.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria
de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

Lic. Claudia Atenea López Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO A:

Carmen Casas Rodríguez de Guzmán, Laura Patricia Ramírez Hernández de González y Germán Ahgüe Salcido.

En los autos del Juicio de Amparo número 1154/2002-I-B, promovido por Francisco Javier Gómez López, por su propio derecho, contra actos Juez Segundo de lo Civil y Director del Registro Público de la Propiedad ambos de esta ciudad, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 9 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Licenciado Andrés Leyva Mercado.

Rúbrica.

(R.- 189256)

DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.
GRILL & BAR CANCUN, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de octubre de 2003, los accionistas de Grill & Bar Cancún, S.A. de C.V. y de Delicias Gastronómicas, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la fusionada la primera y la sociedad fusionante la segunda.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad fusionada y los balances generales de las mencionadas sociedades al 31 de octubre de 2003.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

A) La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de la sociedad fusionada al 31 de octubre de 2003.

B) La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la sociedad fusionada y se sustituye en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada, que deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que la sociedad fusionada haya intervenido.

C) La fusión de que se trata se realiza con valores contables conforme a los balances generales de las sociedades al 31 de octubre de 2003 y surte efecto entre las sociedades objeto de fusión a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad fusionante se obliga se obliga a pagar todas las deudas de ambas sociedades en caso de ser así requerida, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D) La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al Fisco Federal o, en su caso frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades objeto de fusión en el momento en que surta efecto la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto a los accesorios y las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

San Pedro Garza García, N.L., a 11 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

C.P. José Antonio Fernández Cortés

Rúbrica.

GRILL & BAR CANCUN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo		
Efectivo e inversiones temporales	\$	512
Cuentas por cobrar		4,682
Almacén		1,012
Total activo circulante		6,206
Terrenos, edificios, construcciones y mejoras		25,719
Mobiliario y equipo de operación		20,293
Depreciación acumulada		(10,776)
Total activo fijo		35,236
Impuestos diferidos		261
Gastos preoperativos		5,146
Depósitos en garantía		448
Pagos Ant. a corto plazo		147
Total activo diferido		6,002
Total	\$	47,444
Pasivo		
Impuestos por pagar		658
Acreedores diversos		425
Cuentas por pagar		1,822

Rentas por pagar		328
Ingresos por devengar		351
Total pasivo		3,584
Capital social		44,970
Reservas y resultados acumulados		(3,074)
Resultado del ejercicio		1,964
Total capital		43,860
Suma pasivo y capital	\$	47,444

DELICIAS GASTRONOMICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo		
Efectivo e inversiones temporales	\$	498
Cuentas por cobrar		886
Almacén		2,196
Total activo circulante		3,580
Terrenos, edificios, construcciones y mejoras		93,916
Mobiliario y equipo de operación		65,898
Depreciación acumulada		(48,494)
Total activo fijo		111,320
Impuestos diferidos		10,947
Gastos preoperativos		9,370
Pagos Ant. a corto plazo		438
Depósitos en garantía		181
Total activo diferido		20,936
Total	\$	135,836
Pasivo		
Impuestos por pagar		557
Acreedores diversos		2,292
Cuentas por pagar		100,425
Rentas por pagar		1,155
Ingresos por devengar		1,027
Total pasivo		105,456
Capital social		100,298
Reservas y resultados acumulados		(73,418)
Exceso o insuficiencia en la Act.		8,567
Efecto anual I.S.R. diferido		14,470
Resultado del ejercicio		(19,537)
Total capital		30,380
Suma pasivo y capital	\$	135,836

Delegado Especial
C.P. José Antonio Fernández Cortés
Rúbrica.

(R.- 189276)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
Subadministración de Control de Créditos
322-SAT-21-SCC.03

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Manuel Velasquez Landeros, cuyo domicilio en edificio 12, departamento 201, Unidad Habitacional Militar El Chamizal (25-A-III), prolongación 4 Oriente, 40-C Norte, se encuentra como no localizado en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edicto durante tres días consecutivos, la Resolución del Pliego de Responsabilidad número 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre:	Manuel Velasquez Landeros
Número de resolución y fecha:	Oficio 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001
Administración controladora	Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
Autoridad emisora:	Secretaría de la Defensa Nacional Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aerea
Número de crédito:	H-542816 \$2'997,978.25 responsabilidades por pliegos definitivos (manejo de fondos, valores y bienes de inventario) años anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 25 de noviembre de 2003.

El Administrador

Francisco Javier Vázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 189292)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100012
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo octubre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$124,361.00 (ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) recargos \$121,402.00 (ciento veintiún mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$87,053.00 (ochenta y siete mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por un total de \$246,720.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628376, O-1628377 y O-1628378.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$246,720.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0455 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189295)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100011
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el ejercicio de septiembre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$93,875.00 (noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$94,457.00 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$65,713.00 (sesenta y cinco mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por un total de \$254,045.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628373, O-1628374 y O-1628375.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su

publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$254,045.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-I-0454 del 25 de enero de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189299)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100010
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II SA CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el local E 55, en cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando fotocopia de formato R-1 anexando copia. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de agosto de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$40,502.00 (cuarenta mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) recargos \$41,968.00 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$28,351.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por un total de \$82,470.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628370, O-1628371 y O-1628372.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su

publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$82,470.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0453 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189302)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100007
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ortega Rosales José Felix Mario con R.F.C. OERF550306AS0, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es), Ariel Chavarria de la Rosa y Alejandro Escudero Hernández en el domicilio ubicado en calle Vito Alessio Robles 70 Jacarandas Luis Cabrera y Isidro Fabela, Delegación Iztapalapa, código postal 09280, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 30 de julio y 4 de agosto de 2003 donde manifiesta Margarita Nava Saucedo quien no se identifica que Ortega Rosales José Felix Mario nunca a vivido ahí que su hermana es la dueña del predio en que habita y anteriormente ha ido personal de la Secretaría y a entregado documentos que acreditan su dicho, en el predio continuo manifiestan lo mismo y que ninguno de sus integrantes es el contribuyente buscado. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal. En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros y declaraciones que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número 324-SAT-R8-L62-de fecha 22 de abril de 1999. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$130,147.95 (ciento treinta mil ciento cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales reteedores, personas morales y físicas por salarios \$20,075.90 (veinte mil setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$42,299.15 (cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.) recargos \$261,919.05 (doscientos sesenta y un mil novecientos diecinueve pesos 05/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$141,708.90 (ciento cuarenta y un mil setecientos ocho pesos 90/100 M.N.), por un total de \$596,150.98.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Ortega Rosales José Felix Mario, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1726149, H-1726150, H-1726151, H-1726152 y H-1726153.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de

enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$596,150.98.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 del 23 de junio de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189605)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100014
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de enero de 1997 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen General de ley \$162,949.00 (ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) recargos \$144,405.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$114,064.00 (ciento catorce mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un total de \$307,354.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628385, O-1628386 y O-1628387.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$307,354.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0458 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189307)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100008
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Morales Narciso Ernesto con R.F.C. AAMN551107FE3, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Abel Flores Martínez y Yadira Eugenia Flores Pérez en el domicilio ubicado en calle Instituto Politécnico Nacional 4907 B, Campestre Aragón Poniente 1120 y Norte 1, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07530, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 29 de julio y 1 de agosto de 2003, manifestando la C. Caudillo Herrera Luz María del Carmen quien se identifica con credencial de elector número 428502718966 desconocer a Alvarez Morales Narciso Ernesto que actualmente en ese domicilio se encuentra la empresa Checkpoint de México, S.A. de C.V., anexando fotocopia de Cédula de Identificación Fiscal, en el número 4905 de la misma calle también desconocen a Alvarez Morales Narciso Ernesto ya que se trata de una empresa desconoce completamente quien pudiera ser. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal. En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio 324-SAT-R8-L62-42005 de fecha 1 de octubre de 1998, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$115,190.25 (ciento quince mil ciento noventa pesos 25/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$230,274.10 (doscientos treinta mil doscientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) recargos \$276,336.95 (doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$255,199.05 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), por un total de \$877,000.43.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Alvarez Morales Narciso Ernesto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1637162, H-1637163, H-1637164 y H-1637165.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y

modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$877,000.43.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 del 26 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189308)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-99899
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deduro, Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V. con RFC SCO840408JSA, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), María Alejandra Maldonado Hernández y Rodríguez Ríos Renata en el domicilio ubicado en calle, avenida 43, edificio 29, departamento 102, colonia Agrícola Pantitlán, Ignacio Zaragoza y Agua Caliente, Delegación Venustiano Carranza, código postal 08100, lo cual se hace constar mediante informes de diligencias no realizadas por asunto de no diligenciado de fecha, 29 de julio y 1 de agosto de 2003, donde informan que en el domicilio citado no acudió nadie al llamado, al preguntar en el departamento 104 manifiestan que ese departamento no lo habita nadie, que anteriormente lo ocupaba un matrimonio de edad, el cual desocuparon desde hace un mes y que la empresa Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V. tiene como tres años de haberse ido de ahí. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 defecha 19 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 61 de Naucalpan. Ya que el contribuyente no presentó libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número 324-SAT-R8-L-61-A-A-2440 de fecha 15 de enero de 1999 notificado legalmente el día 19 del mismo mes y año. Con el cual se le genera el(los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta: pagos provisionales retenedores, personas morales y físicas por salarios \$263,441.00 (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). ISR: pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$171,565.00 (ciento setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Impuesto al Acivo: pagos provisionales personas morales y físicas \$181,609.00 (ciento ochenta y un mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Impuesto al Valor Agregado: pagos provisionales personas morales y físicas \$154,074.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Recargos: \$1'034,118.00 (un millón treinta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.). Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales: \$308,412.00 (trescientos ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.). Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales: \$263,901.00 (doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N.). Por un total de \$2'377,120.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con el(los) número(s) H-1727190, H-1727191, H-1727192, H-1727193, H-1727194, H-1727195, H-1727196.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 de fecha 19 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 de fecha 19 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 61 de Naucalpan.

Monto total de(os) crédito(s) fiscal(es): \$2'377,120.00

Asimismo, se indica que la liquidación 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 del 19 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente de D.F., sita en avenida número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfono(s) 52 28 02 84, 52 28 02 73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189309)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100009
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 5 y 7 de agosto de 2003, manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II SA CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de julio 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$137,492.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) recargos \$146,594.00 (ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$96,244.00 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un total de \$284,086.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628367, O-1628368 y O-1628369.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$284,086.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-I-0452 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189313)

OPERADORA DE SERVICIOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., y de Promotora Sanborns, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 24 de noviembre de 2003, se acordó la fusión de Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., en Promotora Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo Promotora Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2003.

1.- Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V. y Promotora Sanborns, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, subsistiendo Promotora Sanborns, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte efectos entre las partes y fiscales a partir del 24 de noviembre de 2003, y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, de México, D.F., en virtud de que la fusionante habrá liquidado previamente a esa fecha casi la totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por la fusionante.

3.- La fusión de ambas sociedades se efectúa considerando sus respectivos balances y cifras al 31 de octubre de 2003, con las actualizaciones y ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión.

4.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza.

5.- De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

6.- Al efectuarse la fusión quedan sin efecto las acciones de la sociedad fusionada, ya que una parte mayoritaria del actual capital social de la sociedad fusionada corresponde a la inversión en esta sociedad de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. por lo que consecuentemente se cancelan.

7.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

8.- Los titulares de acciones de la fusionada, distintos de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., recibieron su participación social en efectivo al momento de la celebración de la

Asamblea, misma que fue cubierta por Promotora Sanborns, S.A. de C.V.

9.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de la fusionante y la sociedad fusionada y se inscribirá dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Lic. Ignacio González González

Delegado Especial

Rúbrica.

OPERADORA DE SERVICIOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

en miles de pesos

Activo	Saldo
Circulante	
Efectivo y valores	1,098
Cuentas por cobrar	4,854
Pagos anticipados	164
Impuestos a favor	2,271
Suma del circulante	8,387
Inmuebles planta y equipo	70,884
Suma del activo	79,271
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar a proveedores	409
Otros pasivos	3,140
Impuestos y derechos	199
Suma a corto plazo	3,748
A largo plazo	
ISR y PTU diferido	4
Suma a largo plazo	4
Suma del pasivo	3,752
Capital	
Capital social	66,000
Reservas y resultados anteriores	(30,837)
Actualización capital contable	36,186
Utilidad del ejercicio	4,170
Suma capital	75,519
Suma pasivo y capital	79,271

Gerente de Contabilidad

C.P. Antonio Olivares Nuñez

Rúbrica.

(R.- 189316)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100015
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, Subadministración de Auditoría. Como responsable solidario en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 y el periodo comprendido 1 de enero de 1997 al 20 de marzo de 1998 derivado de la visita domiciliaria practicado al amparo de la orden de visita número IAD-49-0001/98 contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L10-1-1868 de fecha 19 de marzo de 1998. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$208,216.00 (doscientos ocho mil doscientos dieciseis pesos 00/10 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$218,053.00 (doscientos dieciocho mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por un total de \$426,268.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) Z-1628402 Z-1628403.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, Subadministración de Auditoría.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$426,268.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-2-01029 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189317)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., con R.F.C. PME989318U49 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; reformado por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003 y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle 6 de diciembre número 137, Country Chapultepec, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y como responsable solidario en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se giro la orden de visita domiciliaria a la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., al amparo de la orden número RIM6300025/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-8213 de fecha 26 de junio de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, y 45, del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta parcial de constancia de hechos de fecha 27 de junio de 2003, levantada a folios del 63144930002001 al 63144960002004...; Por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., copia simple del oficio numero 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso numero 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 189320)

INMOBILIARIA TURISTICA DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V., y de Promotora Sanborns, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 24 de noviembre de 2003, se acordó la fusión por absorción de Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V., en Promotora Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo Promotora Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2003.

1.- Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. y Promotora Sanborns, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Promotora Sanborns, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 24 de noviembre de 2003, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de Inmobiliaria Turística de Cancun, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 24 de noviembre de 2003 y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de noviembre del año en curso.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de esta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 24 de noviembre de 2003, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por PROMOTORA SANBORNS, S.A. DE C.V. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Al efectuarse la fusión quedan sin efecto las acciones de la sociedad fusionada, ya que una parte mayoritaria del actual capital social de la sociedad fusionada corresponde a la inversión en esta sociedad de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. por lo que consecuentemente se cancelan. Por otro lado, la sociedad fusionante pagará en efectivo a Servicios Administrativos Lava, S.A. de C.V. su participación social en su calidad de

accionista minoritaria de la sociedad fusionada por tratarse de una cantidad pequeña y así consentirlo dicha accionista.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Inmobiliaria Turistica de Cancun, S.A. de C.V. procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

INMOBILIARIA TURISTICA DE CANCUN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE OCTUBRE DE
2003.

Activo	Saldo
Circulante:	
Efectivo y valores	52,349
Cuentas por cobrar	44,431
Impuestos por recuperar y acreditar	2
Pagos anticipados	19
Suma del circulante	96,801
Fijo	
Terreno, edificio y equipo	47,314
Reexp. terreno, edificio y equipo	140,669
Suma a largo plazo	35,952
Menos:	
Depreciacion acumulada	268
Reexp. Depreciacion Acum.	155
Suma del activo fijo	187,560
I.S.R. diferido	3,366
Suma del activo	287,727
Pasivo	
A corto plazo	
Impuestos y derechos	4,497
Acreedores diversos	60
Suma a corto plazo	4,557

I.S.R. y P.T.U. diferido	35,952
Suma a largo plazo	35,952
Suma del pasivo	40,509
Capital	
Capital social	123,611
Actualización capital contable	220,730
Efecto acumulado I.S.R. diferido	-34,915
Reservas y resultados anteriores	-11,203
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-82,963
Utilidad del ejercicio	31,958
Suma capital	247,218
Pasivo y capital	287,727

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodriguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 189322)

PROMOTORA SANBORNS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V., y Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., y de Promotora Sanborns, S.A. de C.V.; celebradas el 24 de noviembre de 2003, se acordó la fusión por absorción de Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V., y Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., en Promotora Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo Promotora Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. y Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2003.

1.- Promotora Sanborns, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. y Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Promotora Sanborns, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. y Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 24 de noviembre de 2003, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de las sociedades fusionadas.

3.- La fusión de Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y las sociedades fusionadas se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 24 de noviembre de 2003 y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de noviembre del año en curso.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de esta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Promotora Sanborns, S.A. DE C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de las sociedades fusionadas en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, las sociedades fusionadas han liquidado la casi totalidad de sus pasivos con terceros previamente al 24 de noviembre de 2003,. Los pasivos que subsistan, así como los adeudos que existan entre ellas, serán absorbidos por Promotora Sanborns, S.A. de C.V. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de las fusionadas correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Al efectuarse la fusión quedan sin efecto las acciones de la sociedad fusionada, ya

que una parte mayoritaria del actual capital social de la sociedad fusionada corresponde a la inversión en esta sociedad de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. por lo que consecuentemente se cancelan. Por otro lado, la sociedad fusionante pagará en efectivo a Servicios Administrativos Lava, S.A. de C.V., a Grupo Calinda, S.A. de C.V., y a Hoteles Calinda, S.A. de C.V., su participación social en su calidad de accionista minoritaria de la sociedades fusionadas por tratarse de una cantidad pequeña y así consentirlo dichas accionistas.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Inmobiliaria Turistica de Cancun, S.A. de C.V., y Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de las sociedades fusionadas.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado las sociedades fusionadas, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y el de las sociedades fusionadas e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

PROMOTORA SANBORNS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE OCTUBRE DE
2003

(en miles de pesos)

Activo	Saldo
Circulante:	
Efectivo y valores	12
Cuentas por cobrar	554
ISR y PTU	258
Impuestos y derechos	10
Suma del circulante	834
Suma del activo fijo	
Inversión en subsidiarias	1,682,008
Crédito mercantil	2,848
Act. crédito mercantil	7,241
Impuestos diferidos	52
Suma del activo	1,692,984
Pasivo	
A corto plazo	

Otros pasivos	2893
Suma a corto plazo	283
Suma del pasivo	283
Capital social	239
Prima de emisión de acciones	166,741
Actualización del capital contable	1,629,244
Reservas y resultados anteriores	332,665
Resultado acumulado por actualización	(481,414)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	1,243
Utilidad del ejercicio	43,983
Suma capital	1,692,701
Suma pasivo y capital	1,692,984
Gerente de contabilidad	
C.P. Laura Lorena Rodriguez Aburto	
Rúbrica.	
(R.- 189323)	

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100013
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de diciembre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$108,513.00 (ciento ocho mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) recargos \$99,420.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$75,959.00 (setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por un total de \$207,933.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628382, O-1628383 y O-1628384.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$207,933.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0457 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189325)